



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 525

RADICADO N° 05360-31-03-001-2022-00083- 00

En atención a que la demanda de la referencia cumple con los presupuestos de los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, se procederá con la respectiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN instaurada a través de apoderado judicial por LILIANA MARÍA, VILMA SELENE, JOSE OMAR, ORLANDO LEÓN, CLAUDIA YANETH, MARÍA OFIR, ALEXANDRA PATRICIA y MIRYAM DE JESÚS QUINTERO RESTREPO, en contra de MARÍA ELVIA HOYOS ARISTIZÁBAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con el Decreto Legislativo 820 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DARÍO DE JESÚS GARCÉS MONTOYA portador de la T.P. 12.652 del C.S.J., para representar los intereses de los demandantes, en los términos del poder conferido.

QUINTO: CONCEDER el BENEFICIO DE AMPARO de POBREZA solicitado por los demandantes, quienes gozarán de las garantías previstas en el artículo 154 del C.G.P.

SEXTO: En virtud del amparo de pobreza concedido, se decreta la medida cautelar solicitada. En consecuencia, se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrículas N° 001-606665, 001-734296, 001-296666 y 001-296668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, los cuales se remitirán al apoderado demandante para su gestión ante la Oficina competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 20 fijado en la página web de la Rama Judicial el 07 ABRIL DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9804f765da0443a230d559fdae6a260648b26a1a6bf6d908db4f422cdda9a911

Documento generado en 06/04/2022 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>